



RESOLUCIÓN CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RRHH Y DIGITALIZACIÓN

Asunto: Creación de una Bolsa de trabajo para la contratación laboral en la modalidad de duración determinada para cubrir las ausencias del personal adscrito a la brigada de obras y servicios, especialidad jardinería y categoría de Peón.

HECHOS

Resolución de fecha 09 de junio de 2026 por la que se aprueba la convocatoria y las bases de selección del procedimiento, así como las solicitudes presentadas por los aspirantes, junto con la documentación pertinente: [CSV:28090IDOC218A8473461C14D46A8](#). Anuncio BOCM nº 143, de fecha 18 de junio de 2026: [CSV:28090IDOC2E60391735154864C8B](#).

Resolución de la Concejalía de hacienda, recursos humanos y digitalización de fecha 14 de julio de 2026, de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento: [CSV:28090IDOC2F69AB609ACB4B9478F](#).

Resolución de la Concejalía de hacienda, recursos humanos y digitalización de fecha 05 de agosto de 2026, de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento: [CSV:28090IDOC2F98FEF735734F6458B](#).

Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo de fecha 27 de agosto de 2026, de aprobación de baremación de méritos del concurso y fase de entrevista y calificación provisional del proceso selectivo: [CSV:28090IDOC217D0EAB05C0F454A94](#).

Certificación obrante en el expediente, de publicación del Acta del Tribunal Calificador sin que se hayan presentado alegaciones a las calificaciones del procedimiento por parte de los aspirantes presentados al proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA

Gestión Documental: Exp.: 3419/2026



Esta concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización es competente para la resolución del citado asunto, de acuerdo con la delegación efectuada por Decreto de alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOCM nº 156 de 3 de julio de 2023, págs. 384-386).

II. LEGISLACIÓN

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local. Disposición adicional primera.

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, sobre uso sostenible de productos fitosanitarios.

Bases generales de selección de los empleados públicos del Ayuntamiento de Moralarzarzal.

Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Moralarzarzal o, subsidiariamente, convenio sectorial aplicable.

III. FISCALIZACIÓN PREVIA

Consta fiscalización previa del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: [CSV:28090IDOC290D62EAAE3B9814EB4](https://carpetamoralzarzal.es/GDCarpetCiudadano).

IV. BOLSA DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en las bases específicas que rigen la convocatoria, una vez finalizado el proceso selectivo la bolsa de empleo se constituirá por resolución de la concejalía delegada de Recursos Humanos, por delegación de la Alcaldía, y tendrá una vigencia de dos años desde su aprobación, prorrogable expresamente por períodos de un año hasta un máximo de cuatro años o hasta la constitución de una nueva bolsa que la sustituya.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo de conformidad con lo dispuesto en las citadas bases específicas de la convocatoria atenderá a las siguientes normas:

Orden de llamamiento. Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de puntuación. La comunicación se realizará por cualquier medio que permita dejar constancia (correo



electrónico, SMS o teléfono), considerándose efectuada transcurridos dos días hábiles desde el envío sin que se haya obtenido respuesta.

Causas justificadas de no disponibilidad. Se consideran causas justificadas, que no suponen exclusión ni pérdida de puesto en la bolsa: incapacidad temporal; embarazo, maternidad, paternidad o adopción; cuidado de familiares hasta el segundo grado; encontrarse trabajando por cuenta ajena; causas de fuerza mayor acreditadas documentalmente. En tales casos la persona aspirante permanecerá en su posición y deberá comunicar la disponibilidad cuando cese la causa.

Penalizaciones y exclusiones. El rechazo injustificado de dos llamamientos consecutivos determinará el paso al último lugar de la bolsa. Un tercer rechazo injustificado conllevará la exclusión definitiva. Igualmente, se excluirá al aspirante que, habiendo aceptado el llamamiento, no se incorpore en la fecha prevista sin causa justificada, o incurra en falsedad en la documentación.

Reincorporación. Finalizado el contrato por cualquier causa, la persona aspirante se reincorporará al lugar de la bolsa que le corresponda por orden de puntuación.

Publicidad. La bolsa actualizada se publicará periódicamente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, respetando los límites de la DA 7.ª LOPDGDD.

Consta acta y propuesta del tribunal calificador de fecha 27 de agosto de 2026, por la que forma la lista de espera reglamentada en las bases de la convocatoria.

Vistos los preceptos citados y la legislación de aplicación, este concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, **RESUELVE:**

Primero. - Conforme a lo establecido en las bases generales de selección de empleados públicos del Ayuntamiento de Moralarzarzal, cláusula XVI "LISTA DE ESPERA", y en la base 9 de las específicas del procedimiento; una vez finalizado el proceso selectivo, constituir la bolsa de empleo para la contratación laboral en la modalidad de duración determinada para cubrir las ausencias del personal adscrito a la brigada de obras y servicios, especialidad jardinería y categoría de Peón, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos



exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso y que son los que se relacionan en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificar el presente acuerdo a los interesados/as y a la junta de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Tercero. - Publicar la lista de espera resultante en el tablón edictal de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Moralarzarzal

<https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>

y en la web municipal

<https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/>

Cuarto. - Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer frente a la misma, recurso potestativo de reposición en plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC antes citada, y en todo caso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento precitada.

Así lo mando y firmo en Moralarzarzal, a fecha de firma electrónica, el concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, don Fernando Javier Cobo Bayo.

Al mero efecto de transcripción en el Libro de Resoluciones, se firma electrónicamente.



ANEXO I BOLSA DE TRABAJO

Plazas de Operario de Servicios, Peón, de la Brigada de Jardinería. Personal laboral interino.

Número	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1	Romero Pérez, Ana	***3747**	6,50
2	González Lozano, Javier	***2131**	4,75
3	Pérez Martínez, Ana	***4424**	4,30
4	Juez Quintana, Jaime	***8649**	3,20

Gestión Documental: Exp.: 3419/2026